

Bogotá, D.C,

Doctor:

IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-77

Teléfono: 3274850

Email: correspondencia.externa@scrd.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico para el Inmueble de Interés Cultural
ubicado en la **TV 16A 46 16**.

SIN RADICADO DE ENTRADA

Respetado Doctor Quiñones, reciba un cordial saludo:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, realiza de manera continua recorridos en los distintos Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad. Durante el pasado mes de agosto, se realizó recorrido en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual **SIU-Teusaquillo**, en el cual, se evidenciaron modificaciones recientes en el inmueble ubicado en la **TV 16A 46 16** e identificado con CHIP: AAA0084JKTD, sin contar con los respectivos permisos emitidos por parte de esta entidad.

Por tratarse de un inmueble de interés cultural del distrito, la arquitecta Viviana Gutiérrez, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de esta entidad, así como una visita de inspección visual el pasado 23 de agosto de 2022, resultado de lo cual se compiló en el informe que se anexa a la presente comunicación.

De la revisión de antecedentes del inmueble, se evidenció que aunque en el mes de febrero del año en curso el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emitió autorización de reparaciones locativas con radicado IDPC No. 20223060007281 (ver anexo), en dicho documento se aclaró que no se autorizaban intervenciones en la cubierta, ni adición de volúmenes, cambio de pendientes, cambio de material de tejado, ni cubrimiento de patio o áreas libres y tampoco la adecuación de nuevas cocinas.

De la visita realizada, se informa que aunque los llamados a la puerta no fueron atendidos, se logró evidenciar desde el exterior del inmueble la imposición de un sello de suspensión de obra por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el pasado 11 de agosto de 2022.

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



A través de la polisombra color verde que cubre el perímetro del inmueble sobre la calle 46, se logró evidenciar lo que parecería ser una adición volumétrica de un segundo nivel en la parte posterior del inmueble, con teja en barro y baranda en material metálico.

Dichas obras superan lo aprobado por este Instituto como reparaciones locativas y **NO** tienen para su ejecución ningún tipo de autorización emitida. Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural; procederá a remitir este caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de que dicha entidad incluya las fotografías y antecedentes indicados en el informe adjunto, al expediente que está abierto para este inmueble, conforme a lo establecido en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016; a fin de establecer si se ha incurrido en un comportamiento contrario a la integridad urbanística.

Finalmente, se reitera a la Secretaría, la disposición de este Instituto en brindar la colaboración requerida por dicha entidad para la atención de este y otros casos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad.

Anexos: Rad. 20223060007281 del 23 de febrero de 2022
Acta e Informe de visita al inmueble TV 16A 46 16.

Copia: Propietario inmueble. TV 16A 46 16 – (Enviar con anexos por correspondencia física).
Arq. Gabriela Pinilla. Subdirección de Gestión Territorial. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. (Informada por plataforma ORFEO)

Cordialmente,

Documento 20223050047051 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 27-09-2022 22:09:56

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó: KAREN VIVIANA GUTIÉRREZ VARGAS - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano

Anexos: 2 folios



aa6fab0a80e07af0fa54dad769531d562544cff6872d7823e89322bbfcef1365

Bogotá,

Señora

ROSA MARÍA RIVEROS SÁNCHEZ

Calle 9 No. 2 - 87

Teléfono: 3007749114

Correo Electrónico: romariver4@gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: R-L Concepto Técnico de Autorización Parcial para Reparaciones Locativas. Inmueble ubicado en la Transversal 16 A No. 46 – 16 localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.

RADICADOS Nos. 20215110079482 del 28 de octubre de 2021 y 20225110004582 del 27 de enero de 2022.

Respetada señora Rosa María, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su comunicación mediante el radicado 20215110079482 del 28 de octubre de 2021, en el cual nos solicita autorización para ejecutar las reparaciones locativas en el predio identificado con código homogéneo de identificación predial - **CHIP AAA0084JKTD**, ubicado en la Transversal 16 A No. 46 – 16, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría "Conservación Tipológica"¹. Sobre el mismo, esta entidad emitió requerimientos mediante el radicado 20213060069891 del 28 de diciembre de 2021, los cuales que fueron atendidos por usted con el radicado 20225110004582 del 27 de enero de 2022.

Al respecto, le informamos que el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019 *"Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial"*, define:

*"(...) **Artículo 17.** Modificación del artículo 2.4.1.4.4 del Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:*

***Artículo 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles.** Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes,*

1 Conservación Tipológica. Aplica, según lo establecido por el numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto Distrital 560 de 2018 *"a los inmuebles que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana, que los hacen parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanístico de la ciudad y que son representativos de tipos arquitectónicos de la época en que se construyeron"*.

espacios públicos y sus zonas influencia, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención son las siguientes:

1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico
- 1.2. Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:
 - Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.
 - Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecte las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
 - Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.
 - Obras de drenaje y control de humedades.
 - Obras de contención de tierras provisionales.
 - Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes
 - Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble. (...)” (Subraya fuera de texto).

1. OBRAS AUTORIZADAS

Una vez se efectuó la revisión, análisis y estudio de la documentación por parte del arquitecto Germán Darío Romero Suarez con matrícula profesional No. 25700-69528 CND, contratista de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se pudo determinar que las siguientes obras corresponden a reparaciones locativas:

1.1. CUBIERTA

- Alistado de las tejas de barro manteniendo las mismas dimensiones de la madera existente, para mantener su estructura original.



- Limpieza general de la estructura e inmunización con productos especializados. Se aplicará según especificación técnica del producto.
- Apuntalamiento de la estructura de cubierta de ser necesario.

1.2. PAÑETES Y RESANES

- Pañetes de vanos de puertas y ventanas manteniendo su estructura original.
- Retiro de los pañetes de las paredes que presentan humedad e impermeabilización. Empastado y pintura con vinilo blanco.
- Reemplazo de los cielos rasos de esterilla y mortero por Drywall.

1.3. PISOS

- Reparación de pisos de madera tipo machimbre, instalando sobre estos, listón de madera flotante de las mismas características.

1.4. CARPINTERÍA

- Mantenimiento de puertas y ventanas a las cuales se les quitará la pintura y se lijará dejando su veta natural. Posteriormente se les aplicará barniz.
- Pintura de las rejas, manteniendo su estado y color actual (negro).

1.5. INSTALACIONES GENERALES

- Reemplazo de las instalaciones sanitarias que se encuentran en hierro colado por PVC de las mismas pulgadas y pendientes.
- Empotramiento en los muros de las instalaciones hidráulicas que se encuentran a la vista.
- Instalación de nuevos puntos de la red eléctrica y reemplazo del cableado para actualizarlo a las normas técnicas vigentes.

1.6. BAÑOS Y COCINA



- Cambio de enchapes, muebles y accesorios de baños y cocina.

1.7. EXTERIORES

- Reemplazo del baldosín del patio posterior por césped sintético. El patio lateral se mantendrá como zona verde.

Las actividades señaladas anteriormente son autorizadas mediante la presente, conforme los siguientes fundamentos:

1. Las intervenciones propenden por el mantenimiento del inmueble sin alterar los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural.
2. Se mantienen las características de los materiales originales del inmueble.

Las siguientes son recomendaciones que debe tener en cuenta en el momento de la ejecución de las intervenciones:

1. No se autoriza la modificación de la estructura de la cubierta, ni el reemplazo de piezas que hagan parte de la estructura.
2. No se permite la adición de volúmenes, el cambio de pendientes o el cambio de material de acabado de las tejas.
3. No se autoriza el levantamiento de toda la cubierta, sino de elementos ubicados en zonas puntuales. Se permite la impermeabilización superficial aplicada en las zonas puntuales que requieren levantamiento parcial.
4. No se permite ni legaliza el cubrimiento de los patios o áreas libres.
5. No se pueden afectar, en cielo rasos, muros internos o de fachada, las pinturas murales o papeles de colgadura si los hay.
6. Para el arreglo de los cielorrasos no se permite la modificación de los diseños existentes, sus pendientes, alturas y materiales. Se deben respetar los diseños de las cornisas, cenefas, florones o cualquier tipo de adornos clasificados como yeserías. No se permite el cambio de todo el cielorraso sino de arreglos puntuales.
7. De los elementos que componen la carpintería de madera se permite reemplazar o refaccionar según sea el caso, aquellos elementos que se

encuentren defectuosos. El reemplazo de estos elementos no autoriza el cambio de sus materiales, sus diseños, o la apertura, cierre o ampliación de vanos. Si se requiere cambiar los vidrios de las puertas y ventanas en las fachadas, estos vidrios serán totalmente transparentes y por ningún motivo se podrá utilizar vidrios con texturas, de colores o vidrio espejo.

8. En baños, cocina y aparatos sanitarios no se permite modificar ni cambiar los niveles, pendientes y las características del material de base o contrapiso. Así mismo, los acabados, deben conservar el mismo tipo de materiales y dimensiones similares. Esta actividad autoriza el cambio de sanitarios o lavamanos deteriorados, no se autoriza la adecuación de nuevos baños.
9. En relación con el mobiliario de cocina, sólo se autoriza el cambio o instalación de lavaplatos o mesones existentes, no se autoriza la adecuación de nuevas cocinas. El mesón no debe interferir con la lectura original del espacio.
10. No se autoriza reemplazar los pisos de madera por otros materiales, ni mucho menos realizar rellenos para eliminar las cámaras de ventilación dispuesta bajo estos pisos de madera cuando existan.
11. La instalación de cualquier tipo de redes ya sean Eléctricas, Hidrosanitarias o de gas, no debe comprometer estructuralmente la edificación, por lo cual, en estos puntos se recomienda manejarlas a la vista o a través de canaletas. Las regatas necesarias solo se pueden realizar en muros de mampostería de ladrillo o bloque y bajo ninguna circunstancia en muros de adobe o tapia.

2. OBRAS NO AUTORIZADAS

En relación con las actividades señaladas en su comunicación como es el *"cambio de las diagonales que están en mal estado"* de la estructura de cubierta, **no** se autoriza su ejecución debido a que estas exceden la definición legal de reparaciones locativas y/o primeros auxilios y corresponde a una intervención estructural de cubierta que requiere licencia de construcción ante Curaduría Urbana, para la cual deberá adelantar previamente el trámite de anteproyecto ante esta entidad aportando la información indicada en el formulario de solicitud que se anexa a este documento.

De otra parte, como medida de seguridad, podrá realizar el apuntalamiento temporal de la estructura de cubierta mediante la solicitud de primeros auxilios ante este instituto, anexando de forma detallada su procedimiento y detalles



técnicos. Es de reiterar que esta es una solución temporal mientras se realizan las autorizaciones de anteproyecto y posterior solicitud de licencia ante Curaduría urbana

Esta autorización no otorga permisos para intervenciones en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento, demolición parcial o ninguna otra que requiera licencia de construcción, en consecuencia, no exime de la exigencia de presentar la solicitud de anteproyecto en caso de ser necesaria, sin perjuicio de las acciones a que den lugar dicha solicitud sobre las reparaciones autorizadas.

Se aclara que el presente concepto no autoriza en ninguna circunstancia algún uso para el inmueble, ni reconoce derecho alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho. Igualmente, tenga en cuenta que este documento no reemplaza los permisos o autorizaciones contempladas en el correspondiente reglamento de propiedad horizontal, si a ello hay lugar.

La presente autorización tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 19 del decreto 2358 de 2019 del Ministerio de Cultura, la cual podrá ser prorrogada por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses mediante solicitud que deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de esta autorización.

Para efectos de la ejecución de la obra se deberá instalar una valla o aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros indicando; número de radicado de la autorización, nombre del autorizado, dirección del inmueble y vigencia de la autorización, lo anterior dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.

Finalmente, recuerde que toda aquella actividad que requiera autorización y se adelante sin aprobación de esta entidad será remitida a las autoridades competentes para que adelanten el procedimiento correctivo y/o sancionatorio a que haya lugar

Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada en las jornadas de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita o bien, a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público mediante solicitud realizada al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co, a los teléfonos 355 0800 extensión 5020 y 3158695159, o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.





Documento 20223060007281 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 07-03-2022 12:00:39

Aprobó: PAULA ANDREA AYALA BARÓN - Contratista - Asesoría Anteproyectos
Proyectó: GERMÁN DARÍO ROMERO SUÁREZ - Contratista - Asesoría Anteproyectos

Anexos: 1 folios



da657b913b6b3f45e2ffb5657fcd65313af69e4af1a9d97f3f8fcc64a080816d



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE PATRIMONIO CULTURAL
Unidad de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL
ACTA DE VISITA DE INSPECCION VISUAL CONTROL URBANO

DATOS GENERALES

DIRECCION DEL INMUEBLE:	TV 16A 46-16		
FECHA DE LA VISITA:	23-AUGUSTO-2022	HORA DE LA VISITA:	3:30 PM
NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA:	VIVIANA GUTIERREZ	SE OBTUVO ACCESO AL INTERIOR DEL INMUEBLE?	☐ SI ☐ NO
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VISITA:		N° IDENTIFICACION:	

VERIFICACION DOCUMENTAL

LICENCIA DE CONSTRUCCION:	☐	LICENCIA N°	FECHA:	INMUEBLE DE INTERES CULTURAL	☒	CATEGORIA:	C-TIPOLOGICA
PROCESO DE SOLICITUD DE LICENCIA ANTE UNA CURADURIA:	☐	SOLICITUD N°	FECHA:	SECTOR DE INTERES CULTURAL	☐	CUAL?	
RESOLUCION IDPC:	☐	RESOLUCION IDPC N°	FECHA:	INMUEBLE COLINDANTE CON BIC	☒	DIRECCION COLINDANTE:	
OFICIO INFORMATIVO INTERVENCIONES MINIMAS:	☐	RADICADO IDPC N°	FECHA:	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARATORIA:			

CONDICIONES ACTUALES DEL INMUEBLE

TIPOLOGIA DE IMPLANTACION ORIGINAL EN EL PREDIO:	CONTINUA ☐ ASILAM. LATERAL ☐ AISLADA ☒	ANTEJARDIN:	SI - TEXT. MIXTA	No. DE PISOS:	2
--	--	-------------	------------------	---------------	---

CARACTERISTICAS DE LA INTERVENCION

ES UNA OBRA MAYOR EN CONSTRUCCION? (Anteproyecto):	☐	SE ESTAN EJECUTANDO OBRAS EN EL MOMENTO DE LA VISITA?	SI ☐ NO ☐	USO ACTUAL:	
ES REPARACION LOCATIVA? (Artículo 2.2.8.1.4.9 Decreto 1077 de 2015)	☐	TIPO DE INTERVENCION:	OBRA NUEVA ☒ REFORZ. ESTRUCTURAL ☒ AMPLIACION DEMOLICION ☐	ADECUACION FUNCIONAL ☐ PERRAMIENTO ☐	RESTAURACION ☐
ES INTERVENCION MINIMA? (Artículo 27 Resolución 983 de 2010)	☐	AREA DE LAS OBRAS ILEGALES (verificable por la SDCRD):			

OBRAS EN ESPACIO PUBLICO

LOCALIZACION:	PERMISOS ADICIONALES:
OBRA EJECUTADA EN:	MONUMENTO EN ESP. PUBLICO ☐ CALZADA PEATONAL ☐ CALZADA VEHICULAR ☐ INDEN ☐ ARQUE ☐ ZA ☐

OBSERVACIONES Y RESULTADO DE LA VISITA

SE REALIZA VISITA DE INSPECCION VISUAL REMITIDA POR EQUIPO PEMP TEUSAQUILLO.

AL MOMENTO DE LA VISITA NO SE EVIDENCIAN OBRAS EN EJECUCION NI PERSONAL EN EL INMUEBLE.

SE OBSERVA POLISOMBRA COLOR VERDE UBICADA AL REDEDOR DEL CERRAMIENTO DEL ANTEJARDIN.

SOBRE LA PACHADA CON FRENTE A LA TV 16A SE OBSERVA SELLO IMPUESTO POR SCDR EL 11-AUGUSTO-2022

POR EL COSTADO DE LA CL 46, SE OBSERVA AMPLIACION REALIZADA EN LA PARTE POSTERIOR HABILITANDO UNA TERRAZA.

Se firma por quienes en ella intervienen.

ELABORADO POR:

TESTIGO:

NOTA:

Ley 1401 de 2010 "Por la cual se copia el Código Nacional de Policía y Convivencia" Artículo 138: Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Parágrafo 3: "Las reparaciones locales no requieren licencia o autorización; en el caso de bienes de interés cultural las reparaciones locales no requieren licencia o autorización siempre y cuando estas corresponden a las afecciones en el artículo 26 de la resolución número 0893 de 2010 emanada por el Ministerio de Cultura o la norma que la modifique o sustituya."

Las fotos tomadas podrá ser utilizadas dentro de los límites y actuaciones a cargo del IDPC

FIRMA DELEGADO IDPC
SUBDIRECCION TECNICA DE INTERVENCION

FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VISITA

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO

ELABORADO POR: VIVIANA GUTIÉRREZ

FECHA DE LA VISITA:

23 de agosto de 2022

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:



Localización del predio de la
Fuente: <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot>

Dirección actual:	TV 16A 46 16	Dirección anterior:	N/A
Localidad:	Teusaquillo	Barrio:	Palermo
CHIP:	AAA0084JKTD	Código catastral:	0072051703

NORMATIVA PATRIMONIO:

**DECLARATORIA:
(Inmueble y/o
Sector de Interés
Cultural)**

Inmueble declarado como bien de interés cultural anteriormente en la categoría de Conservación Tipológica (CT) de acuerdo con lo establecido en el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 del 2018, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", y homologado al Nivel de Intervención Nivel-2 (Conservación del tipo Arquitectónico) según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345 (ibidem)

A su vez, el Decreto 2358 de 2019, modificatorio del Decreto 1080 de 2015, define el nivel de intervención 2 – N2- Conservación del Tipo Arquitectónico, en el artículo 2.4.1.2.4 como:

"(...) Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico. Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO

(rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.

Tipos de obras permitidas en el nivel 2:

Grupo arquitectónico: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento.

Grupo urbano: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento, intervención de redes, generación de enlaces urbanos aéreos o subterráneos, instalación de bienes muebles y amoblamiento urbano, expresiones artísticas y arborización, obra nueva destinada a equipamientos comunales en espacios públicos, construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas. (...)"

El citado inmueble además forma parte del SECTOR DE INTERES URBANÍSTICO - SECTOR CON DESARROLLO INDIVIDUAL -TEUSAQUILLO delimitado mediante Decreto Distrital 190 de 2004; y ratificado como tal en el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

ANTECEDENTES EN EL IDPC:

Una vez revisado el expediente del inmueble de la que reposa en el archivo predial del IDPC, se evidencian los siguientes asuntos de los últimos años:

FECHA	RADICADO	REMITENTE	ASUNTO
2021-10-28	2021511000458 2	ROSA MARIA RIVEROS	Solicitan autorización para llevar a cabo reparaciones locativas en el inmueble
2022-01-27	2021511007948 2		
23-02-2022	2022306000728 1	IDPC	Autoriza la ejecución de reparaciones locativas en el inmueble, consistentes en: - Alistado de tejas de barro manteniendo las mismas dimensiones de la madera existente - Limpieza general de estructura de cubierta e inmunización con productos especializados - Mantenimiento de pañetes de vanos de puertas y ventanas - Retiro de pañetes de paredes que presentan humedad - Reemplazo de cielorrasos de esterilla y mortero por Drywall - Reparación de pisos de madera, instalando sobre ellos listones de madera - Mantenimiento de puertas y ventanas - Pintura de rejas - Reemplazo de instalaciones sanitarias que se encuentran en hierro colado - Empotramiento en los muros de las instalaciones hidráulicas que se encuentran a la vista - Instalación de nuevos puntos de red eléctrica y reemplazo del cableado para actualizarlo a norma actual

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO

			- Cambio de enchapes, muebles, accesorios de baños y cocina - Reemplazo del baldosín del patio posterior por césped sintético - Se aclara que NO se autorizan actividades relacionadas con: - Modificación de estructura de cubierta - Adición de volúmenes, cambio de pendientes o cambio de material del tejado - Levantamiento de toda la cubierta, sino de secciones puntuales - No se permite ni legaliza cubrimiento de patios o áreas libres - Adecuación de nuevas cocinas La autorización se emite con vigencia de 36 meses.
--	--	--	--

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, CONDICIÓN ACTUAL:

Inmueble de dos pisos de altura y un altillo, esquinero. Su implantación es aislada de sus colindantes. Su fachada principal tiene frente sobre la Transversal 16A, cuenta con antejardín en césped y jardín perimetral por el costado de la Calle 46.

La fachada del inmueble es en mampostería en su totalidad, y relieves en los marcos de vanos de ventanas y acceso principal únicamente en el primer piso. La cubierta es a cuatro aguas, en teja de barro. Al momento de la visita se evidencia en regular estado de conservación y con una poli sombra color verde ubicada en toda la fachada de la calle 46 y una parte sobre la transversal 16A.

RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL:

La visita realizada el día 23 de agosto de 2022 no fue atendida, a pesar de los intentos de llamado a la puerta y rejas realizados. Por lo anterior, no se obtuvo acceso al inmueble que permitiera identificar la ejecución de obras y/o intervenciones al interior, ni la posibilidad de realizar un registro fotográfico al interior del mismo.

Sin embargo, con la inspección visual realizada desde el exterior, y a través de la poli sombra instalada sobre el frente de la calle 46; se evidenció la ejecución de una actividad que sobrepasa y va en contra de lo autorizado por el IDPC en febrero de 2022, consistente en:

- Construcción de lo que pareciera ser un nuevo nivel sobre volumen ubicado en la parte posterior del inmueble sobre el frente que da fachada hacia la calle 46, habilitando un segundo nivel que no hace parte del inmueble original.

Al momento de la visita, se evidencia la imposición de una medida de **SUSPENSIÓN DE OBRA** por parte de la Secretaría Distrital de Cultural, Recreación y Deporte, del pasado 11 de agosto de 2022.

Al momento de la visita no se observan personas al interior del inmueble, ni trabajadores en el lugar. Se encuentra pertinente remitir a SCR D para que estén al tanto del estado del inmueble y determinen si luego de la imposición del sello se han realizado nuevas modificaciones al inmueble.

Las observaciones descritas en el presente informe están basadas en una inspección visual y corresponden a la información suministrada y/o recopilada en campo, por lo que pueden existir situaciones no previstas, las cuales no podrán ser objeto de reclamaciones.

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen aérea del predio de la TV 16A 46 16 (fecha de captura de la imagen: 2014)
Fuente: <http://mapas.bogota.gov.co/>

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



Fotografía 1 – Fachada principal del inmueble de la TV 16A 46 16, se evidencia la valla informativa de las reparaciones locativas autorizadas por el IDPC y también el sello impuesto por la SCRD el pasado 11 de octubre de 2022 (Fecha de toma de la imagen 23/08/2022).



Fotografía 2 – Por la calle 46, se evidencia la instalación de poli sombra color verde, que cubre la visibilidad hacia el interior del inmueble. En la parte posterior, se observa una ampliación realizada sin licencia y sin las debidas autorizaciones que superan las reparaciones locativas autorizadas por el IDPC. (Fecha de toma de la imagen 23/08/2022).

INFORME DE CONTROL URBANO

**NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO**



Fotografía 3 – A través de la poli sombra ubicada en el perímetro del inmueble, se alcanza a observar la aparente construcción de un segundo nivel sobre volumen posterior, el cual fue construido sin ningún tipo de autorización para tal fin. (Fecha de toma de la imagen 23/08/2022).



Fotografía 4 – Acercamiento a imposición de sello de suspensión de obra, impuesto en agosto de 2022 por la SCRD. (Fecha de toma de la imagen 23/08/2022).

ELABORADO POR:	ARQ. VIVIANA GUTIÉRREZ		Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
REVISADO POR:	ARQ. LIDA MEDRANO RINCON		